

segunda de la Orden de 24 de julio de 1991, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a la adquisición para su amortización de los valores de la emisión de 2 de octubre de 1990, de Bonos del Estado al 13,70 por 100, que le sean presentados con arreglo a lo que dispone la presente Resolución. La adquisición de los valores se hará mediante su canje el próximo día 15 de octubre, por las emisiones que se mencionan en el número tercero.

Segundo.—Únicamente los creadores de Mercado de Deuda Pública en anotaciones (en lo sucesivo «Creadores de Mercado») podrán efectuar ofertas para el canje al que se refiere esta Resolución.

Tercero.—Los valores solicitados en canje por los Creadores de Mercado habrán de ser Bonos del Estado a tres años al 9,0 por 100, emisión de 17 de agosto de 1993; Bonos del Estado a cinco años al 8,30 por 100, emisión de 15 de octubre de 1993, u obligaciones del Estado al 10,50 por 100, emisión de 17 de mayo de 1993.

Los bonos y obligaciones del Estado que se emitan como consecuencia de lo previsto en esta Resolución, se pondrán en circulación en la fecha de canje, tendrán completos todos sus derechos, siendo también completo, por consiguiente, el primer cupón de intereses, y se agregarán a las respectivas emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9 por 100, 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100 y 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100, teniendo la consideración de ampliación de aquellas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Los valores presentados a canje deberán estar libres de trabas en la fecha del mismo y no sujetos a ningún compromiso que no expire con anterioridad a dicha fecha. La amortización de estos valores se realizará en la fecha de canje.

Quinto.—A efectos del canje, los Bonos del Estado al 9,0 y 8,30 por 100 y las obligaciones del Estado al 10,50 por 100 se valorarán al precio mínimo que, en cada caso, se fije en las subastas que tendrán lugar el día 30 de septiembre de 1993 o, de no existir tal precio mínimo, el último precio medio publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones hasta el día 4 de octubre, inclusive, una vez incorporado el cupón corrido.

Sexto.—El día 6 de octubre de 1993 los Creadores de Mercado presentarán sus ofertas de canje por los medios y a la hora que determine el Banco de España.

Séptimo.—La presentación de ofertas, el desarrollo de la subasta y su resolución, la entrega y recepción material de los valores canjeados y el ingreso en efectivo resultante de redondear por exceso hasta completar el valor efectivo de los valores solicitados, cuando éste no resulte igual al de los valores presentados a canje, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de mayo de 1993, de esta Dirección General.

Octavo.—Si, llegada la fecha de canje, el presentador de ofertas aceptadas no entregase los valores ofrecidos se considerará nula la oferta realizada en la parte correspondiente a los valores no entregados y el presentador habrá de ingresar en efectivo en la cuenta del Tesoro en el Banco de España en esa fecha una cantidad igual al 2,5 por 100 del valor efectivo consignado en la oferta para los valores no entregados.

Noveno.—La amortización de los valores como consecuencia de las ofertas aceptadas en las subastas se atenderá con cargo al concepto 06.01.011A.901 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23517** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de agosto de 1993.

- Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,06 por 100.
- Tipo de interés medio ponderado de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 10,87 por 100.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23518** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de agosto de 1993 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de agosto de 1993 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de agosto de 1993, con expresión de clases de Entidades y valor del índice:

- Entidades oficiales de crédito. 12,45 por 100.
- Bancos. 14,06 por 100.
- Cajas de Ahorros. 13,56 por 100.
- Sociedades de crédito hipotecario. 13,65 por 100.
- Conjunto de Entidades. 13,78 por 100.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23519** CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, del día 10 de septiembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 3.3, Importes a ingresar para las peticiones aceptadas, donde dice: «Importe efectivo a ingresar por cada Bono-Pesetas», debe decir: «Importe efectivo a ingresar por cada Obligación-Pesetas».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**23520** CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas a favor de ciudadanos de países iberoamericanos y otras nacionalidades extranjeras para la realización de un curso de dos años académicos de duración en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología.

Advertido errores en el texto de la Resolución de 29 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas a favor de ciudadanos de países iberoamericanos y otras nacionalidades extranjeras para la realización de un curso de dos años académicos de duración en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1993), a continuación se procede a su pertinente rectificación:

En el párrafo primero de la disposición, donde dice: «... y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 17.16.511.B.480», debe decir: «... y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 17.16.551.B.480».

En la base 6.4, donde dice: «... que les habita para el ejercicio de la profesión de acuerdo con las normas establecidas por la Organización